

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE
LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
MEXICANO,
Y
DE LA CIUDAD DE PASO DE EL PASO, TEXAS,
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

La Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de Los Estados Mexicanos, y de la Ciudad de El Paso, Texas, de Los Estados Unidos de America, en adelante nominados como "las Partes",

Considerando las excelentes relaciones de amistad y cooperación entre ambos países y el deseo de estrechar los vínculos entre las ciudades de Chihuahua, Chihuahua, y El Paso, Texas;

Interesado en establecer un marco jurídico de referencia para llevar a cabo actividades de cooperación en las áreas identificadas de interés común;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

El presente acuerdo tiene como objetivo llevar a cabo acciones de cooperación especialmente en actividades productivas, de servicio, cultural, educativa, de salud, turismo, construcción, tecnología, y otros rubro que las Partes convengan.

ARTÍCULO II

Las Partes, dentro del marco de acciones coordinadas para la formación y el desarrollo de los intereses recíprocos, se comprometen a actuar en el pleno y absoluto respeto de sus respectivas competencias derivados de sus normativas nacionales y en estricto apego a las directivas político-económicas de sus respectivos gobiernos.

ARTÍCULO III

Los Partes propiciarán la celebración de proyectos específicos de sus sectores público y/o privado, a fin de intercambiar tecnologías, experiencias y enseñanza profesional en el desarrollo de programas dirigidos prioritariamente a fomentar la actividad económica en el marco de acciones destinadas a beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO IV

Para el logro del objetivo a que se refiere en Artículo I del el presente Acuerdo, las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación en las áreas siguientes:

- a) promoción del comercio, a través del intercambio de misiones comerciales y la participación en eventos como exposiciones, ferias, seminarios y foros empresariales, con el fin de bienes y servicios;

- b) promoción de las inversiones, mediante el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, y la difusión de mecanismo ya existentes destinados a impulsar las inversiones conjuntas, además de la identificación y la difusión de la legislación vigente;
- c) promoción industrial, mediante cooperación en el diseño y la aplicación de estrategias destinadas para estimular las exportaciones de este origen y la promoción de la cooperación entre las industrias de ambas Partes;
- d) promoción del turismo, a través de la participación en los foros turísticos; seminarios y congresos se servicios destinados al turismo; intercambio de información sobre las características de los respectivos mercados, así como la difusión de los principales destinos turísticos, con el fin de incrementar la dinámica en ese subsector económico;
- e) promoción cultural, estimulando el conocimiento recíproco de sus respectivas culturas, aspectos históricos y geográficos, y de las enseñanza de selectivo idioma, y
- f) las demás que convengan las Partes.

ARTÍCULO V

Las Partes formularan conjuntamente un Plan de Trabajo Anual, designado a un representante por cada una de Ellas, quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión actividades de cooperación.

La instrumentación de este Acuerdo no estará condicionada a que las partes establezcan proyectos específicos o programas de todos los campos y modalidades cooperación que se refieren al Artículo IV

ARTICULO VI

Cada proyecto específico deberá contener previsiones para la ejecución de las actividades de cooperación derivadas del mismo, y contemplara las especificaciones sobre el alcance, coordinación y administración; asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución; cronograma de ejecución, así como cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTICULO VII

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos, Las Partes acordaran en cada caso, las modalidades que regirá este intercambio.

ARTICULO VIII

No obstante la formulación del Programa de Trabajo actual al que se refiere al artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO IX

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento serán resueltas de común acuerdo entre las Partes.

ARTICULO X

El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y continuara vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con seis (6) meses de antelación.

El presente acuerdo podrá ser, modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicaciones, escrito en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente acuerdo no afectara la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de El Paso, Texas, el ____ de noviembre de 2008, en dos ejemplares originales en idiomas español e ingles, siendo ambos textos igualmente auténticos.

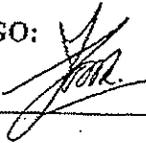
En el nombre de
La Ciudad Chihuahua
Del Estado de Chihuahua
De Los Estados Unidos Mexicanos

En el nombre de
La Ciudad El Paso
Del Estado de Texas
De Los Estados Unidos de America

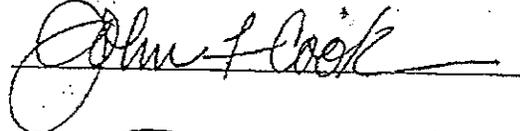
LIC. CARLOS F. BORDUETA BAQUERA
Presidente Municipal

JOHN F. COOK
Alcalde

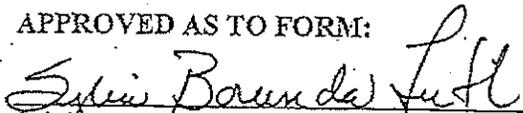
TESTIGO:

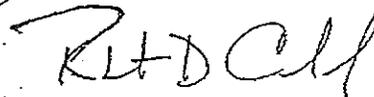


TESTIGO:



APPROVED AS TO FORM:


Sylvia Borunda Firth
Senior Assistant City Attorney



ADD 1A

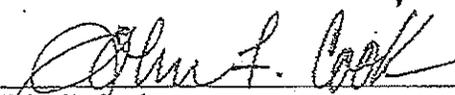
RESOLUTION

BE IT RESOLVED BY THE CITY COUNCIL OF THE CITY OF EL PASO:

That the City of El Paso, Texas, and Chihuahua City, Chihuahua, commit to collaborative activities in support of projects of common interest to their respective cities and that the Mayor be authorized to sign counterpart originals, in both English and Spanish, of a Sister City Agreement between the cities.

ADOPTED this 18th day of November, 2008.

THE CITY OF EL PASO



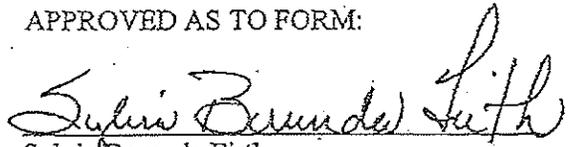
John F. Cook
Mayor

ATTEST:



Richarda Duffy Momsen
City Clerk

APPROVED AS TO FORM:



Sylvia Borunda Firth
Senior Assistant City Attorney

08 NOV 19 PM 5:08
CITY CLERK DEPT.